

Resolución Gerencial General Regional

N° 442 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

11 AGO. 2009

VISTOS:

El Informe N° 313-2009-GRC/GGR/OTDyA de fecha 07 de Agosto de 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y la **Escuela Nacional Superior de Folklore Jose Maria Arguedas**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 06 de Agosto del 2009 el Gobierno Regional del Callao y la Escuela Nacional Superior de Folklore Jose Maria Arguedas, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objetivo establecer los mecanismos y relaciones generales de cooperación mutua, propiciando la ejecución de actividades artístico – culturales, concernientes principalmente a las expresiones tradicionales y folklóricas de nuestros pueblos;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009** suscrito entre la Escuela Nacional Superior de Folklore Jose Maria Arguedas y el Gobierno Regional del Callao el 06 de agosto de 2009, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARQ. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

CONVENIO N° 001-2009

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC No 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional ARQ. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con DNI No 25675888, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No 3970, Provincia Constitucional del Callao, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 de fecha 29 de abril de 2009, a quien en adelante se le denominará LA REGION, y de la otra parte la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS, con domicilio legal en Jirón Ica N° 143 Lima, a quien en adelante se le denominará LA ESCUELA, debidamente representada por su Directora General Mg. Milly Ahón Olguin, identificado con DNI N° 06031760 en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

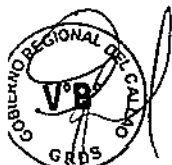
- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2009
- 1.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.7. Ley No 28044 - Ley General de Educación
- 1.8. Ley No 23733 - Ley Universitaria
- 1.9. Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. No 1017
- 1.10. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS. N° 184-2008-EF
- 1.11. Decreto Supremo N° 054-2002-ED
- 1.12. Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, de fecha 11 de marzo del 2008 y sus modificatorias.
- 1.13. Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 de fecha 29 de abril de 2009

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1. LA REGION, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. LA ESCUELA es una institución educativa descentralizada del Ministerio de Educación Única en su género que tiene como misión contribuir a la revaloración y a la vigencia social de las culturas tradicionales y populares, así como el fortalecimiento de la identidad nacional desde la diversidad, según lo establecido en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Su actividad principal es la de formar docentes, investigadores, intérpretes de música y danza.

TERCERO. ANTECEDENTES

- 3.1. LA ESCUELA y LA REGION, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para el establecimiento de relaciones de cooperación mutua que permitan articular esfuerzos a través de la suscripción de convenios específicos, propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo para impulsar, organizar y programar actividades culturales en el campo del patrimonio inmaterial como la música y danzas folklóricas, artesanía, gastronomía, etc. en beneficio de la población del Callao y Centros urbanos adyacentes, atrayendo su interés por lo nuestro, con la perspectiva de convertir a la Región Callao en un polo de atracción nacional e internacional por la calidad de sus actividades culturales. Asimismo, se establece que para el logro de los objetivos trazados, en forma conjunta ambas partes podrán suscribir alianzas estratégicas con personas jurídicas sin fines de lucro o entidades públicas, actos que se consignarán en el texto de los convenios específicos que correspondan.
- 3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que la rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



828
19

- 3.3. *El artículo 47° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica de los Gobiernos Regionales, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, evaluar y administrar las políticas regionales de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación de la Región Callao; Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales.*
- 3.4. *Asimismo son Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 la f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.*
- 3.5. *Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de LA REGION la suscripción de convenios con las diferentes Instituciones Culturales sin fines de lucro, con el objeto de ejecutar planes para promover y desarrollar las expresiones artísticas para consolidar la acción cultural como medio para la apropiación colectiva de valores culturales y el estímulo de la capacidad creativa y artística.*

CUARTO: DEL OBJETO

Las partes convienen en establecer los mecanismos y relaciones generales de cooperación mutua, propiciando la ejecución de actividades artístico - culturales, concernientes principalmente a las expresiones tradicionales y folklóricas de nuestros pueblos.

QUINTO: ACUERDOS

- 5.1. *La Cooperación del presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.*
- 5.2. *Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados ara tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.*
- 5.3. *En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.*
- 5.4. *Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la cultura y el servicio a la sociedad.*
- 5.5. *La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.*

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los compromisos, actividades y proyectos del presente Convenio Marco, que se desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por los órganos competentes de LA REGION y de LA ESCUELA, que por naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del Convenio.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

En el marco del presente Convenio LA REGIÓN se compromete a lo siguiente:

- 7.1. *Señalar a un responsable por cada proyecto y/o actividad que se implemente.*
- 7.2. *Proporcionar el correspondiente apoyo logístico y operacional para el desarrollo de las acciones cuya ejecución requiera LA ESCUELA, mediante Convenios Específicos.*
- 7.3. *Incluir dentro de sus actividades, las acciones de apoyo que se encarguen a LA ESCUELA mediante Convenios Específicos.*
- 7.4. *Solicitar a LA ESCUELA la contratación de los bienes, servicios, relacionados con el objeto del presente, para lo cual se suscribirán los convenios específicos que sean convenientes.*
- 7.5. *Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección desarrollados por LA ESCUELA.*



Handwritten signature and date '21/22' in the bottom right corner.

- 7.6. Transferir a LA ESCUELA los recursos financieros que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio o de los convenios específicos que se deriven de éste, recursos que serán utilizados única y exclusivamente para cubrir los costos que demanden la ejecución del proyecto materia del respectivo convenio, sin que exista ánimo de lucro alguno por parte de LA ESCUELA.
- 7.7. Comunicar a LA ESCUELA la existencia de otros aportes aplicables para los fines del presente convenio.
- 7.8. Supervisar la ejecución del contrato, lo cual estará a cargo del responsable de cada proyecto y/o actividad.
- 7.9. Requerir a LA ESCUELA el informe de ejecución de gastos total a la culminación de cada proyecto, actividad o proceso de selección.
- 7.10. Brindar su conformidad por los servicios prestados por los proveedores y autorizar el pago, ampliaciones, deductivos, adicionales en cada caso.

OCTAVO. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESCUELA

Por su parte, LA ESCUELA se compromete a lo siguiente:

- 8.1. Evaluar y contratar directamente a profesionales, consultores y/o constructores propuestos por LA REGION.
- 8.2. Desarrollar directamente o a través de terceros autorizados por ley, el o los procesos de selección, que correspondan para la oportuna y adecuada ejecución del objeto del convenio, respetando y aplicando instrictamente las disposiciones legales sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, de corresponder.
- 8.3. Remitir los resultados del proceso de selección a LA REGIÓN.
- 8.4. Entregar a LA REGIÓN el proyecto de contrato a ser suscrito con el postor ganador de la buena pro.
- 8.5. Efectuar oportunamente los pagos correspondientes a cada contrato específico, en mérito a las disposiciones establecidas en los convenios y hasta por el monto transferido por LA REGIÓN.
- 8.6. Alcanzar un informe mensual de ejecución de gastos por cada proyecto y/o actividad, así como un informe final al término de la ejecución de los contratos celebrados.
- 8.7. Devolver a LA REGIÓN, a solicitud de ésta, los saldos financieros no utilizados por cada actividad o proyecto concluido.
- 8.8. Mantener la propiedad intelectual de la información que obtenga en la elaboración de los proyectos y/o actividades ejecutados por encargo de LA REGION.
- 8.9. Otros que se definan en cada convenio específico del proyecto y/o actividad.

NOVENO. DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada.

DECIMO. DE LA RELACIÓN LABORAL

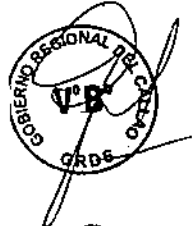
Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes o sustitutorios.

DECIMO PRIMERO. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DECIMO SEGUNDO. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.



Handwritten signature and date: 26/02/2018

DECIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

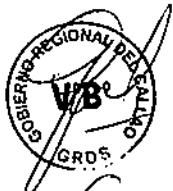
DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **06 AGO. 2009**

Escuela Nacional Superior de Folklore
 JOSE MARIN ARGUEDAS
 LA ESCUELA
 Mg. MILLY AHÓN OLGUÍN
 Directora General

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 LA REGION



12
 25